

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/39.021/09)

Universidad Autónoma de Madrid

3943 ACUERDO de 14 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación y modificación de los ficheros de datos de carácter personal de esta Universidad.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona.

Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que este derecho abarca la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.6 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 2.1 que “las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las Universidades comprende: a) La elaboración de sus Estatutos, y, en el caso de las Universidades privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno”.

La Universidad Autónoma de Madrid, como universidad pública, está incluida, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.5 del Decreto 99/2002, de 1 de julio, establece que las Universidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que se elaborarán de conformidad con lo previsto en sus propios estatutos.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Resolución ha sido sometida al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, y el Decreto 99/2002, de 1 de julio,

ACUERDA

Primero

I. Creación

Se procede a la creación del fichero automatizado “Videovigilancia y Control de Accesos” de datos de carácter personal, que contiene las grabaciones efectuadas con cámaras de videovigilancia con objeto de garantizar la seguridad de los accesos y protección de las personas, bienes e instalaciones de la Universidad que se incluyen en el Anexo I.

II. Modificación

Se procede a la modificación de los ficheros “Becas”, “Gestión de Personal” y “Nóminas”, para adaptarlos a lo previsto en los artículos 81.5.a) y 81.6 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD y que se incluyen en el Anexo II.

Segundo

Medidas de seguridad

Los ficheros automatizados que por la presente Resolución se crean y se modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero

Publicación

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 13 de junio, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de julio de 2009.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Universidad Autónoma de Madrid, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Universidad Autónoma de Madrid, Unidad de Información y Control de Acceso y del Estado de las Instalaciones de la UAM.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA A TRAVÉS DE VIDEOCÁMARAS EN LOS CENTROS, RECINTOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UAM PARA LA SEGURIDAD DE LOS ACCESOS Y PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS. ESTUDIANTES. OTROS COLECTIVOS: VISITANTES DEL CAMPUS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2013410517 GESTION DE NÓMINAS Y PERSONAL.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Fichero: 2013410520 BECAS.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

(03/36.949/09)

Universidad Autónoma de Madrid

3944 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, del Rector, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición de modificación de un fichero que contiene datos de carácter personal.*

El derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado por el artículo 28 de la Constitución española, ha sido regulado, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, entre otras disposiciones, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por la Ley 8/2001, de 13 de julio, sobre Normas Reguladoras de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el Real Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

En virtud de los artículos 2.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 2 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, y lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dichas normas son de aplicación a los ficheros creados y gestionados por las universidades públicas.

De acuerdo con el derecho fundamental a la autonomía universitaria proclamado en el artículo 27.10 de la Constitución española, regulada en los términos de, entre otros preceptos, el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los artículos 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 4.5 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, atribuyen a las universidades la competencia para aprobar, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos personales.

En el ejercicio de dicha competencia, y dada la necesidad de modificar los ficheros que figuran en el Anexo de esta Resolución, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1720/2007, se ha elaborado el proyecto de disposición por el que se crean y modifican los mismos, el cual, a tenor de lo establecido en los artículos 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, se somete a trámite de información pública.

En su virtud,

RESUELVO

Someter el proyecto de disposición por el que se modifican los ficheros de esta Universidad Autónoma de Madrid, relacionados en el Anexo, a trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A tales efectos, las personas que reúnan la cualidad de interesadas podrán solicitar un ejemplar de dicho proyecto de disposición en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15, Edificio del Rectorado, cuarta planta, 28049 Madrid) y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y presentado en el Registro General de dicha Universidad

o en cualquiera de los Registros u oficinas mencionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo referido.

Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Rector, José María Sanz Martínez.

ANEXO I

FICHEROS QUE SE MODIFICAN

Número 1: Expedientes de Personal.

Número 2: Expedientes de Alumnos.

(03/36.951/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Cancelación de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

— “Viajes Brújula, Sociedad Anónima”, estación de Chamartín, de Madrid. CICMA 407.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/37.242/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores tipográficos de la publicación efectuada el 21 de septiembre de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid.

Advertidos errores tipográficos en la publicación efectuada el 21 de septiembre de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 31, donde dice:

“Paracleto, Sociedad Limitada. — B-83709295. — Apremio 091151/01131”.

Debe decir:

“Paracleto, Sociedad Limitada. — B-83709295. — Apremio 09/151/001131”.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(03/38.894/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación de yeso en polvo y placa de yeso en el término municipal de Valdemoro, promovida por “Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima” (expediente: ACIC AAI-1.007/06; 10-AM-00076.4/06), sita en la carretera de Andalucía, kilómetro 32,300.